

EXPTE. N°:VI-00621-F-2026

CARÁTULA: M.P.C. C/ G.I.N. S/ ACCIONES DE FILIACION

Viedma, 10 de septiembre de 2026.-

Agréguese el acta acompañada y con la misma tiénese por cumplimentado lo dispuesto en fecha 19/08/2026.-

En su mérito, atento al estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la postura asumida por las partes, lo que surge de la documental presentada y habiéndose satisfecho el objeto principal de la acción, corresponde tener por concluido el presente trámite, imponiéndose las costas por su orden en atención a las constancias de la causa (art. 19 del CPF).-

En consecuencia, corresponde en esta instancia, la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes para lo cual se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en los arts. 6, 7, 9, 10, 11, 38 y 39 de la ley 2212, en orden a las tareas y etapas efectivamente cumplidas, así como a la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado.-

Teniendo en cuenta ello, atento las características propias del presente trámite, el modo en que se resuelve, en los términos del artículo 25 del CPF,

RESUELVO:

I) Tener por concluido el presente trámite, imponiéndose las costas por su orden.-

II) Hacer saber a las partes que la cuota alimentaria fijada en forma provisoria en fecha 07/07/2026, tendrá una vigencia máxima de 180 días a partir de la notificación de la presente sentencia. En consecuencia a fin de establecer una cuota definitiva, deberán iniciar el correspondiente trámite de alimentos o realizar un acuerdo al respecto.-

III) Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Dolores Crespo en la suma equivalente a 14 jus (art. 6, 7, 9, 10, 38, 39, 48, 49 y 50 ley 2212); y los de la Dra. Mariana Drago, en la suma equivalente a 14 jus (art. 6, 7, 9, 10, 38, 39, 48, 49 y 50 ley 2212), debiendo ser depositados por ambas partes (cada uno/a respecto de su abogada) únicamente en caso en caso de cesar el beneficio de litigar sin gastos en su favor, en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV) Regístrese, protocolícese, notifíquese, córrase vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y oportunamente archívese.-

PAULA FREDES
JUEZA